



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 142-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 11 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** LA ORDEN DE COMPRA N° 1346; INFORME N° 838-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOMAYO; MEMORÁNDUM N° 806-GR CUSCO-IMA/DCCGR; INFORME N° 2138-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP; INFORME N° 363-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSA/RYS; INFORME LEGAL N°840-2024.GRC IMA-AL; Y;

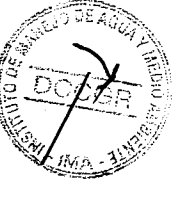
**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 9 "Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el veinticinco (25%) del monto contractual";

Que, con contrato formalizado mediante ORDEN DE COMPRA N° 1346, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-7-2024-GRC-IMA/OEC-1; se contrata con la empresa REPUESTOS LIMA S.R.L, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50, para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", por el monto de S/102,272.00 (ciento dos mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 838-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOMAYO, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Residente del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", solicita la prestación adicional del 25% al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE- 7-2024-GRC-IMA/OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S50, por una cantidad de 1,600 galones a un costo de S/25,568.00, precisando que la misma se requiere para realizar las actividades del proyecto, ya que se solicitó la asignación de





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

un camión volquete al Área de POOL de maquinaria, y que dicha maquinaria fue cedida por la institución, lo que implicó un mayor consumo de combustible al integrarse al proyecto. Asimismo se ha realizado los ajustes en las actividades (aumento de jornada laboral, incremento de maquinaria y adquisición adicional) que afectaron significativamente el suministro de combustible considerados en el contrato inicial;

Que, con Memorándum N° 806-GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, remite la solicitud de adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-7-2024-GRC-IMA/OEC-1, para para la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S50, al Jefe de la Unidad de Administración, precisando que el monto contractual adicional solicitado asciende a la suma de S/25,568.00 soles, por la cantidad de 1,600 GLN; todo ello con el objetivo de cumplir con finalidad del proyecto;

Que, con Informe N° 2138-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que respecto del análisis de las condiciones y exigencias de la LCE y RLCE vigentes al momento de la suscripción del Contrato, señala que las condiciones, cómo el carácter excepcional, el sustento del área usuaria, el límite de hasta el 25% del monto del contrato original; la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, la disponibilidad presupuestal y el contrato se encuentra vigente, siendo así, se tiene el cumpliendo con las condiciones y exigencias requeridas por la normativa legal vigente. Por tanto; se concluye, que la solicitud de la modificación de contrato por ejecución de prestaciones adicionales; correspondiente al procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° SIE- 7-2024-GRC-IMA/OEC-1; en atención a la Orden de Compra N°1346-2024; debe declararse procedente porque cumple con todos los presupuestos regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 363-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSA/rys, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director de Sistema Administrativo I de la UPPM, da a conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-7-2024-GRC-IMA/OEC-1, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Informe Legal N°840-2024.GRC IMA-AL, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, RECOMIENDA la aprobación de la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-7-2024-GRC-IMA/OEC-1; para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50, para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", por 1600 GLN de combustible DIESEL B5 S50, a un costo de S/ 25,568.00, monto que se encuentra dentro de los límites del 25 % del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales"*



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; por su parte el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional, peticionándose por única vez, y que el mismo se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo establecido por Norma; así como teniendo en cuenta que dicha prestación adicional, permitirá que el área usuaria pueda cumplir con los objetivos y metas trazadas; se debe de proseguir con la aprobación de la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE- 7-2024-GRC-IMA/OEC-1; para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50, para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", por un monto total de 1,600 GLN , a un costo de S/ 25,568.00;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la aprobación de la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-07-2024-GRC-IMA/OEC-1; para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50, para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", por 1600 GLN de combustible DIESEL B5 S50, a un costo de S/25,568.00, monto que se encuentra dentro de los límites del 25 % del monto del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique al contratista empresa REPUESTOS LIMA S.R.L, para fines de Ley.



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE IMA

*CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado*  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

